CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS"	
SUBDIRECCION U OFICINA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
RESPONSABLE	EDNA ROCIO CASTELLANOS MARTÍNEZ
FECHA DE ELABORACION	13 DE MAYO 2026
RESPONSABLE TECNICO	JEFFERSON RICARDO PRADA CAMACHO Contratista SPL
NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO	EDNA ROCIO CASTELLANOS MARTÍNEZ Subdirector de Planeación y Ordenamiento ambiental

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1. Que el día doce (12) del mes de diciembre de 2025, se suscribió **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 01493-2025** cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL PROYECTO FORMULACION DEL PLAN DE ORDENACION Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA POMCA DEL RIO FONCE CÓDIGO SZH 2402 E JURISDICCION DE LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA y SANTANDER", resultante del proceso contractual, entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS y GESTION AMBIENTAL & HSEQ SAS, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($594.050.760,00) incluido IVA, y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES.
2. Que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que de las Pólizas de cumplimiento No. 11-44-101272742 y de Responsabilidad civil extracontractual No. 11-40-101086864 expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A., las cuales fueron aprobadas por la CAS el día 17 de diciembre de 2025.
3. Que a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio entre Gestión Ambiental & HSEQ SAS y la subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, estableciéndose un plazo de ejecución hasta el diecisiete (17) de mayo de 2026.
4. Que, el contratista del Contrato de consultoría No.1492 de 2025 mediante oficio CPRF-025-2026 del 17 de marzo del año en curso remite el documento técnico y administrativo mediante el cual solicita a la interventoría la prórroga N°1 del contrato de consultoría.
5. Que, mediante el oficio OF-POM-24-26, la Interventoría GESTION AMBIENTAL & HSEQ SAS una vez revisada la información allegada por el contratista, emite concepto favorable donde considera procedente la suscripción de la Prórroga No. 01, por un término de siete (7) meses, del Contrato de Consultoría No. 01492 de 2025, sustentada principalmente en: *I.* ***Solicitud de la CAS ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de una ampliación del***

proyecto "Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Fonce (SZH 2402), en jurisdicción de los departamentos de Boyacá y Santander, financiado con recursos del Fondo de Compensación Ambiental - FCA vigencia 2025, Resolución MADS 1215 del 01 de septiembre de 2025. …*()Lo anterior justificado en los ajustes derivados del proceso de evaluación del DNP, obtención del concepto técnico favorable definitivo en julio de 2025, asignación efectiva de los recursos del FCA mediante acto administrativo en septiembre de 2025, duración de los procesos de selección bajo la modalidad de concurso de méritos, necesidad de garantizar una adecuada articulación entre el contrato de consultoría y el contrato de interventoría, y los tiempos requeridos para la recopilación, validación y análisis de la información primaria y secundaria, el desarrollo del trabajo de campo, la articulación interinstitucional entre las autoridades ambientales con jurisdicción en la cuenca, así como la implementación de mecanismos de participación ciudadana, concertación y socialización…()*

II. Programación de los talleres de la fase de aprestamiento posterior a la jornada electoral del 8 de marzo …*() la coincidencia del periodo inicialmente previsto con el desarrollo de actividades asociadas al calendario electoral. En contextos territoriales como los municipios que conforman la cuenca del río Fonce, los procesos electorales generan una dinámica social y comunitaria particular caracterizada por el incremento de reuniones políticas, desplazamientos territoriales, concentraciones comunitarias y priorización de agendas relacionadas con campañas electorales. Este contexto afecta de manera directa la disponibilidad de los actores institucionales, líderes comunitarios, representantes de organizaciones sociales y población en general que deben participar en los procesos de concertación del POMCA. La formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas se basa en un enfoque participativo que busca integrar el conocimiento técnico con el conocimiento territorial de los actores locales, con el fin de definir estrategias de manejo ambiental acordadas entre los distintos sectores de la sociedad. Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el proceso de formulación de los POMCA debe garantizar espacios efectivos de participación que permitan recoger percepciones territoriales, validar información técnica y consolidar acuerdos sobre el uso sostenible de los recursos naturales (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2021). La realización de talleres participativos en medio de un periodo electoral puede generar dificultades en términos de convocatoria efectiva, asistencia de actores clave y concentración de los participantes en los temas técnicos objeto del proceso de planificación ambiental Fundación Corona, 2003). En consecuencia, con el fin de garantizar la representatividad y calidad de los espacios participativos, se consideró técnicamente adecuado programar la realización de los talleres posterior a la jornada electoral del 8 de marzo, momento en el cual se espera una mayor disponibilidad institucional y comunitaria para participar en los procesos de concertación requeridos por el POMCA, e igualmente los talleres de la fase de diagnóstico, posterior a la jornada electoral del 31 de mayo…()*

III. Justificación técnica para la realización de un taller por día … *() La programación de los talleres bajo un esquema de una jornada por día responde a criterios metodológicos, logísticos y territoriales propios de los procesos de planificación ambiental participativa desarrollados en el marco de la formulación de POMCA. La cuenca hidrográfica del río Fonce presenta una configuración geográfica predominantemente montañosa, con asentamientos rurales dispersos y una red vial caracterizada principalmente por vías secundarias y terciarias, lo cual implica tiempos de desplazamiento considerables entre los diferentes puntos de realización de los talleres. Desde el punto de vista metodológico, los talleres participativos del POMCA requieren tiempos adecuados para la socialización de información técnica, la realización de ejercicios participativos y la construcción colectiva de propuestas de manejo ambiental. Estos espacios suelen incluir presentaciones técnicas, mesas de trabajo, ejercicios de cartografía participativa y discusiones orientadas a identificar problemáticas ambientales, conflictos de uso del suelo y oportunidades de gestión territorial. Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el proceso de formulación del POMCA debe garantizar una participación efectiva de los actores de la cuenca mediante metodologías participativas que permitan recoger aportes de comunidades locales, instituciones y sectores productivos (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2021). Adicionalmente, cada jornada de taller implica un conjunto de actividades logísticas y operativas que incluyen la coordinación con autoridades municipales, la convocatoria de líderes comunitarios, la preparación de material técnico, la adecuación de espacios físicos y la sistematización de la información obtenida durante el encuentro. La realización de múltiples talleres en un mismo día podría afectar la calidad del proceso participativo y limitar la adecuada preparación logística de cada evento. En consecuencia, la programación de un taller por día permite garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo metodológico del proceso, optimizar la logística del proyecto y asegurar la calidad de la información recopilada para la formulación del POMCA…().*

IV. Justificación para ampliar la conformación del Consejo de Cuenca de 1 día a 32 días *…() La conformación del Consejo de Cuenca constituye uno de los hitos institucionales más relevantes dentro del proceso de formulación de un POMCA, ya que este órgano actúa como instancia consultiva de participación de los diferentes actores sociales, institucionales y productivos presentes en la cuenca hidrográfica. De acuerdo con la normativa ambiental colombiana y los lineamientos establecidos para la planificación de cuencas, el Consejo de Cuenca tiene como propósito servir de espacio de articulación entre la autoridad ambiental, las entidades territoriales, las organizaciones comunitarias y los sectores productivos que hacen uso del recurso hídrico. Según el marco normativo establecido en el Decreto 1640 de 2012 y compilado posteriormente en el Decreto 1076 de 2015, la conformación del Consejo de Cuenca debe garantizar la representación de diversos sectores sociales y económicos presentes en el territorio,*

incluyendo comunidades rurales, organizaciones ambientales, autoridades locales, instituciones académicas y representantes de actividades productivas relacionadas con el uso del agua (Congreso de la República de Colombia, 2015). La conformación efectiva de este órgano requiere un proceso gradual que incluye la identificación de actores relevantes, la difusión de convocatorias públicas, la recepción de postulaciones, la verificación de requisitos de participación y la realización de la jornada de elección o designación de representantes. Adicionalmente, es necesario coordinar agendas entre instituciones públicas, organizaciones sociales y representantes comunitarios, lo cual demanda tiempos razonables para garantizar la representatividad y legitimidad del proceso. En consecuencia, la ampliación del plazo a treinta y dos días permite desarrollar de manera ordenada las etapas necesarias para la conformación del Consejo de Cuenca, asegurando la transparencia del proceso, la participación efectiva de los actores territoriales y la legitimidad institucional del órgano de gobernanza que acompañará el proceso de formulación y posterior implementación del POMCA…()

***V. Ampliación de fechas para talleres de la fase de diagnóstico, prospectiva/zonificación ambiental y formulación**. …() La realización de espacios de participación en procesos de planificación ambiental y territorial requiere una adecuada preparación logística y metodológica que garantice la asistencia efectiva de los actores institucionales y comunitarios. Diversos estudios y guías de participación pública señalan que la organización de talleres participativos implica etapas previas de identificación de actores, convocatoria, coordinación institucional y disponibilidad de espacios, procesos que requieren tiempos adecuados para garantizar la representatividad y calidad de la participación. En primer lugar, la literatura sobre participación pública indica que la planificación de procesos participativos debe iniciar con la identificación de actores clave y el diseño de un plan de participación, en el cual se definan actividades, tiempos, roles y mecanismos de convocatoria para asegurar que los diferentes grupos de interés puedan participar de manera efectiva (ICAT, 2018). Esto implica que la convocatoria no se limita únicamente a informar una fecha de reunión, sino que requiere una coordinación previa con instituciones, autoridades locales y organizaciones sociales que permitan validar agendas y asegurar la presencia de los actores relevantes. Adicionalmente, diferentes guías metodológicas para la participación ciudadana señalan que los procesos participativos suelen desarrollarse en periodos que pueden oscilar entre varias semanas y varios meses, dependiendo de la complejidad del proyecto y del número de actores involucrados (Lisode, 2024). Esto se debe a que la participación efectiva requiere tiempo para que los actores conozcan la información del proceso, analicen los temas a discutir y organicen su participación, especialmente en territorios donde las instituciones locales y organizaciones comunitarias tienen múltiples compromisos institucionales y agendas previamente establecidas. Por otra parte, las buenas prácticas de participación pública recomiendan que los espacios de consulta o audiencias públicas se anuncien con un tiempo mínimo previo de notificación, con el fin de permitir la preparación de los*

participantes y garantizar su asistencia. En varios procesos de planificación se establece un periodo mínimo de aviso de alrededor de 8 días antes de la realización de la reunión, únicamente para la notificación formal del evento (BMVI, 2014). Sin embargo, este periodo corresponde únicamente al aviso oficial y no incluye los tiempos necesarios para coordinación logística, confirmación de agendas institucionales, gestión de espacios físicos o ajustes en la programación de los actores participantes. En contextos territoriales, especialmente en procesos ambientales que involucran múltiples actores (administraciones municipales, entidades sectoriales, organizaciones comunitarias y líderes locales), la organización de talleres también depende de factores logísticos como:

- *Disponibilidad de agendas de las administraciones municipales y entidades sectoriales*
- *Coordinación con líderes comunitarios y organizaciones locales*
- *Disponibilidad de espacios adecuados para la realización de los talleres*
- *Tiempos necesarios para realizar convocatorias comunitarias en zonas rurales*
- *Posibles ajustes o cambios en la agenda institucional de los municipios.*

Estos factores hacen que la programación de espacios participativos sea un proceso dinámico, en el cual pueden presentarse ajustes en las fechas inicialmente previstas. Diversas guías sobre participación pública señalan que estos procesos deben permitir tiempos suficientes de comunicación y coordinación entre los actores involucrados, ya que la interacción entre técnicos, instituciones y comunidad es un elemento central para el éxito de la participación. Por ello, ampliar el plazo disponible para la programación de talleres permite fortalecer la convocatoria, mejorar la articulación con las entidades territoriales y asegurar una participación más amplia y representativa de los actores del territorio…().

6. Que mediante oficio OF-POM-4026, la Interventoría del contrato No. 1492 de 2025, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, la modificación en prorroga y adición del contrato de interventoría N° 01493-2025, soportado por la prórroga del contrato de Consultoría N° 01492-2025. En este oficio concluye y solicita: "*Modificar la Clausula Quinta: Plazo de ejecución, a Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y con fecha de finalización del 17 de diciembre 2026. 2. Alternativas presupuestales Alternativa 1 (Adición presupuestal y cambio de forma pago) • Modificar la Clausula Segunda: Valor del Contrato (Adición Presupuestal): Modificar el valor del contrato adicionando $831.671.064, por concepto de la prórroga de 7 meses, para un valor total de $1.425.721.824 • Modificar la Clausula Tercera: Forma de pago: La Corporación pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso en moneda legal colombiana de la siguiente manera: Se cancelará un noventa por ciento (90%) del valor del contrato, por pagos mensuales (mes vencido) = (Valor del contrato*90%/12 meses), el cual contemple la entrega a la supervisión del informe mensual de interventoría y un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se cancelará previa suscripción del acta de recibo final o acta de terminación. Alternativa 2 (Ajuste soporte de*

pago personal) • Modificar parcialmente la Clausula Tercera: Forma de pago: Para efectos del pago del interventor, deberá adjuntar un documento del contador y/o revisor fiscal donde certifique, que la (empresa (contratista) y profesionales/proveedores/empleados), vinculados a este contrato, se encuentran a paz y salvo en todo lo correspondiente en cuanto a seguridad social, ARL y demás obligaciones laborales y de sistema de salud, y anexar la constancia del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales del personal únicamente utilizado en el periodo correspondiente para la validación de los productos del contrato de consultoría".

7. Que, mediante oficio SPL.808.2026 del 06 de mayo de 2026 CAS con radicado de salida No. 80.10.3149.2026, la Supervisión del contrato No. 1493 de 2025, da respuesta a la solitud de la interventoría en relación a la solicitud de modificación en prorroga y adición del contrato de interventoría N° 01493-2025, soportado por la prórroga del contrato de consultoría N° 01492-2025, concluyendo lo siguiente: "*1. SOBRE LA PRÓRROGA DEL PLAZO Se considera PROCEDENTE autorizar la prórroga del plazo contractual por el término de siete (7) meses, con el fin de armonizar la vigencia de la interventoría con la del contrato principal de consultoría No. 001492-2025, de conformidad con la solicitud remitida por el Consorcio POMCA Río Fonce mediante radicado No.80.30.6016.2026. Esto garantiza el principio de continuidad y la debida vigilancia de los recursos públicos hasta la entrega final de los estudios de ordenamiento de la cuenca del rio Fonce. 2. SOBRE LA SOLICITUD DE ADICIÓN PRESUPUESTAL (NEGATIVA) Frente a la pretensión de adicionar en el valor del contrato en $831.671.064 por los 7 meses de prórroga, la Corporación informa que NO ACCEDE a la adición presupuestal, fundamentado en lo siguiente: … 3. SOBRE LA SOLICITUD DE FORMA DE PAGO No se acepta la propuesta de pagos mensuales al Interventor, en tanto la obligación económica de la Entidad se encuentra vinculada al cumplimiento de los entregables. 4. SOBRE ALTERNATIVA 2 (AJUSTE SOPORTE DE PAGO PERSONAL) No se acepta la solicitud de modificación o eliminación de la clausura tercera, toda vez que la determinación del costo de personal está determinada por los perfiles mínimos requeridos para adelantar la interventoría del proyecto y la dedicación de estos. A continuación, se puede observar como la entidad estableció para el cálculo del costo de personal del contrato para el tiempo de ejecución una dedicación mínima…. 5. CONDICIÓN DE ACEPTACIÓN En este sentido, la ejecución de las actividades durante el periodo de prórroga deberá realizarse con cargo a los recursos del contrato vigente, sin que haya lugar a reclamaciones posteriores por concepto de mayores valores, restablecimiento del equilibrio económico o compensaciones adicionales derivadas de la presente prórroga. Se procederá a la suscripción de la modificación únicamente en cuanto al plazo, bajo el entendido de que el Interventor deberá redistribuir sus cargas operativas para garantizar la vigilancia hasta la entrega final de los productos, manteniendo el valor global inicialmente pactado y la forma de pago por producto entregado y aprobado."*

8. Que, mediante oficio POM-47-26, la interventoría manifestó: "*nos permitimos pronunciar sobre la aceptación de la corporación a la solicitud de la prórroga por termino de Siete (7) meses al contrato de interventoría, por lo cual ACEPTAMOS, Modificar la Clausula Quinta: Plazo de ejecución, a Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y con fecha de finalización del 17 de diciembre 2026. (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y con fecha de finalización del17 de diciembre 2026. Así mismo, es de tener presente que, para efectos de cada pago de la interventoría, el CONSULTOR (Interventor) adjuntara la constancia del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones del personal únicamente utilizado en el periodo correspondiente para la validación de los productos del contrato de consultoría.*"

En mi calidad de supervisora del Contrato de interventoría No. 01493-2025, y una vez revisada la solicitud respecto a la Prórroga No. 1 presentada por GESTION AMBIENTAL & HSEQ SAS, se considera VIABLE y TÉCNICAMENTE JUSTIFICADA la **PRÓRROGA N°1** al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 01493-2025** solicitada por siete (7) meses, en atención a la Prórroga N°1 del Contrato de Consultoría No. 01492-2025, sustentada principalmente en condiciones de orden social y factores logístico, operativos y de carácter administrativo, haciendo indispensable la ampliación del plazo a fin de garantizar la correcta culminación de las actividades pendientes y el cumplimiento íntegro del objeto contractual como se indica en la documentación allegada por la interventoría. Cabe destacar que la presente solicitud de prórroga no genera impactos en el costo del proyecto, toda vez que no implica adición presupuestal, ni reconocimiento de valores adicionales a los inicialmente pactados en el contrato. En consecuencia, la ampliación del plazo contractual se limita exclusivamente a permitir la adecuada ejecución de las actividades pendientes, sin modificar el valor total del contrato, garantizando así el uso eficiente, responsable y transparente de los recursos públicos comprometidos.

Cabe aclarar que la interventoría no generará costos adicionales, conforme a lo enunciado en el oficio OF-POM-26, en el cual se señala: "***ACEPTAMOS, Modificar la Clausula Quinta: Plazo de ejecución**, a Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y con fecha de finalización del 17 de diciembre 2026.*"

En base a lo anteriormente expuesto y justificado por parte de la Supervisión se considera viable y pertinente realizar la **PRORROGA Nº 01** del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 01493-2025** por el término de siete (7) meses contados desde la culminación de la fecha de terminación final actualizada; es decir a partir del dieciocho (18) de mayo de 2026 y hasta el diecisiete (17) de diciembre de 2026.

El clausulado del Contrato de Consultoría No. 01493-2025, será modificado en su "***CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO",*** las demás se mantienen.

VENTAJAS Y JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN	La Prórroga No. 01 del Contrato de interventoría No. 01493-2025 se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad del acompañamiento técnico, administrativo y financiero requerido para la adecuada ejecución del Contrato de Consultoría No. 01942 de 2025, el

	cual también es objeto de ampliación de plazo debido a circunstancias externas no imputables al contratista. En este sentido, la prórroga resulta necesaria para: • Asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual del contrato de consultoría mediante la continuidad de las labores de interventoría en las fases finales del proyecto. • Garantizar el adecuado ejercicio de la vigilancia, seguimiento y control, conforme a lo establecido en la normativa de contratación pública y en las obligaciones contractuales pactadas. • Acompañar la culminación de las actividades pendientes del contrato de obra, especialmente aquellas afectadas por condiciones climáticas adversas, dificultades de acceso, restricciones de movilidad, limitaciones de mano de obra y factores administrativos. • Mantener la coherencia y articulación entre los plazos del contrato de obra y el contrato de consultoría, evitando vacíos en la supervisión que puedan afectar la calidad, oportunidad y legalidad de la ejecución. • Prevenir riesgos técnicos, administrativos y financieros, garantizando que las actividades se desarrollen conforme a los estándares exigidos y evitando posibles incumplimientos o contingencias. • Optimizar el uso de los recursos públicos, toda vez que la prórroga no implica adición presupuestal ni reconocimiento de valores adicionales, manteniéndose el equilibrio económico del contrato. • Así mismo, la prórroga se encuentra debidamente sustentada en la existencia de causas externas que han afectado el cronograma del proyecto, las cuales han sido validadas por la interventoría, haciendo indispensable la ampliación del plazo para asegurar la correcta finalización del proyecto. En consecuencia, la ampliación del plazo del contrato de consultoría constituye una medida necesaria, proporcional y conveniente para garantizar la culminación efectiva del proyecto, el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada prestación del servicio de interventoría, en condiciones de calidad y transparencia.
CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE ACCION	Plan De Acción Cuatrienal 2024-2027: Es tiempo de la sostenibilidad Línea Estratégicas Programas: • GESTIÓN INTEGRAL Y

	SOSTENIBLE DEL RECURSO HÍDRICO. Proyecto: PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GOBERNANZA DEL AGUA. Actividades: 34: Realizar gestión para la formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas hidrográficas de corrientes priorizadas.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIO	OBRA PUBLICA	CONVENIOS	OTRA
		X			

OBJETO A CONTRATAR:

PRÓRROGA No. 01 en plazo por un término de siete (7) meses contados a partir de la terminación del plazo final del Contrato de Interventoría No. 01493-2025 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL PROYECTO FORMULACION DEL PLAN DE ORDENACION Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA POMCA DEL RIO FONCE CÓDIGO S Z H 2402 EN JURISDICCION DE LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA y SANTANDER".

DESCRIPCION DE LAS ESPECIFICACIONES Y/O OBLIGACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Modificar la "***CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO***" del Contrato de Consultoría No. 01493-2025 suscrito el doce (12) del mes de diciembre de 2025, entre la Corporación Autónoma Regional de Santander y GESTION AMBIENTAL & HSEQ SAS la cual será se ajusta a un total de doce (12) meses contados a partir del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL: En la cuenca del río Fonce la cual se extiende a través de varias regiones en los departamentos de Santander y Boyacá, albergando una serie de municipios clave que desempeñan un papel importante en su gestión y desarrollo. Los siguientes municipios se encuentran total o parcialmente dentro de la cuenca del río Fonce: • En el departamento de Santander: Barichara, Cabrera, Charalá, Coromoro, Curití, Encino, Mogotes, Ocamonte, Oiba, Páramo, Pinchote, San Gil, Socorro, Valle de San José y Villanueva. • En el departamento de Boyacá: Paipa, Duitama, Santa Rosa de Viterbo, Cerinza, Belén y Tutazá.

PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACION: SIETE (7) MESES

ESTUDIO DE MERCADO: N/A

PRESUPUESTO ESTIMADO: N/A

RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR: N/A

EDNA ROCIO CASTELLANOS MARTINEZ
Supervisora – Subdirectora Oficina de Planeación y Ordenamiento Ambiental

Proyectó: JEFFERSON R. PRADA – Contratista CAS

Observaciones

- ✓ El requerimiento formulado deberá ser remitido con todos sus soportes y anexos al correo contratacion@cas.gov.co, diligenciando el formato F-PCT-0XX "lista de chequeo de control de documentos para proceso contratación"
- ✓ Que los presupuestos sean detallados según el tipo de contratación

Mediante el registro de sus datos personales en el presente documento usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en http://cas.gov.co, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co